



FECHA: 18/10/16

ASUNTO:

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DE UTILIZACIÓN CONFINADA CON ORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE DE TIPO 2, DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES RARAS, DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III. **NOTIFICACIÓN A/ES/16/69.**

DESTINATARIO:

Sr. D. Manuel Posada de la Paz
Instituto de Investigación de Enfermedades Raras
Instituto de Salud Carlos III
Ctra. Majadahonda-Pozuelo, Km. 2
28220 - Majadahonda
Madrid

VISTA la notificación **A/ES/16/69** correspondiente a una actividad de tipo 2 para la generación de líneas celulares transducidas con lentivirus defectivos con el fin de estudiar el papel de determinados genes en el cáncer pancreático sarcoma de Ewing, del Instituto de Investigación de Enfermedades Raras del Instituto de Salud Carlos III, y que se va a llevar a cabo en las instalaciones previamente autorizadas **A/ES/14/I-06** (Laboratorio de Cultivo Celular) y **A/ES/13/I-31** (Animalario).

CONSIDERANDO que la normativa aplicable al presente expediente está contenida en la *Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente* y en el *Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, de desarrollo de dicha Ley (modificado por el Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo y el Real Decreto 191/2013, de 15 de marzo)*.

CONSIDERANDO que la Comisión Nacional de Bioseguridad, que ha estudiado esta notificación en la reunión celebrada el día 23/09/2016, ha informado que, en el estado actual de conocimiento y en las condiciones de uso previstas, la actividad propuesta se considera de tipo 2 y podrá llevarse a cabo en las instalaciones **A/ES/14/I-06** y **A/ES/13/I-31** previamente autorizadas por el Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente los 06/06/2014 y 09/01/2014 respectivamente, al reunir ambas las condiciones adecuadas de confinamiento y seguridad biológica para proteger la salud humana y el medio ambiente.

UNA VEZ CONSULTADO el Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente previsto en la Ley 9/2003, que actúa como Autoridad Competente, resuelve **AUTORIZAR** la actividad notificada, bajo las siguientes condiciones:

- Las medidas de confinamiento de las instalaciones mencionadas son las adecuadas para actividades de utilización confinada de tipo 2.